  
Int. N° 186/2017

ASIGNA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR EN SU MODALIDAD REGULADA POR EL CAPÍTULO SEGUNDO, PARA LA ATENCIÓN A CONDOMINIOS DE VIVIENDAS SOCIALES, DESTINADOS A LOS CONDOMINIOS SOL DE GRANADILLA N° 4 Y SOL DE GRANADILLA N° 5, DE LA COMUNA DE VIÑA DEL MAR, REGIÓN DE VALPARAÍSO.



SANTIAGO, 18 ABR 2017  
**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 4983 /

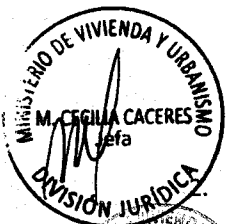
VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del Decreto Supremo N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia y, además, para modificar las condiciones o requisitos establecidos en dicho decreto.
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006
- c) El Ordinario N° 462, del Director de SERVIU Región de Valparaíso, del 20 de enero de 2017, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidio para los Condominios Sol de Granadilla N° 4 y Sol de Granadilla N° 5, de la comuna de Viña del Mar.
- d) Los Informes y Propuestas Técnicas de fecha 28 de octubre de 2016, los presupuestos aprobados por SERVIU Valparaíso con fecha 23 y 24 de junio de 2016, las especificaciones técnicas y las memorias de proyecto adjuntos en el Ordinario indicado en la letra c) precedente, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Director de SERVIU de la Región de Valparaíso, mediante el Ordinario señalado en la letra c) de los Visto de la presente Resolución Exenta, ha manifestado la necesidad de asignar subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el Capítulo Segundo, para la atención de 97 unidades de vivienda correspondientes a los Condominios Sol de Granadilla N° 4 y Sol de Granadilla N° 5, de la comuna de Viña del Mar;

Que los Informes Técnicos señalados en la letra d) de los Visto de la presente Resolución Exenta, evidencian la necesidad de atender las copropiedades Sol de Granadilla N° 4 y Sol de Granadilla N° 5, de manera integral, a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas, dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN:

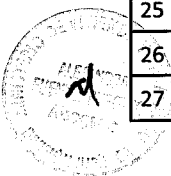
1. Decláranse de extrema relevancia los proyectos correspondientes a los Condominios Sol de Granadilla N° 4 y Sol de Granadilla N° 5, de la comuna de Viña del Mar, y asígnanse directamente subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su Título II, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, para la atención de Condominios Sociales, por los montos y a los copropietarios que se indica en las tablas contenidas en el presente resuelvo.  
Asimismo, asígnanse montos de Asistencia Técnica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°533 (V. y U.) de 1997.

TABLA RESUMEN:

Copropiedad	N° de viviendas a atender por Copropiedad	Monto de Subsidio Título II (UF)	Subsidio Acondicionamiento Térmico Título II	AT	PHS	Total
Sol de Granadilla N° 4	62	8.598,16	3.100	403	186	12.287,16
Sol de Granadilla N°5	35	4.853,80	1.750	227,5	105	6.936,30
Total	97	13.451,96	4.850	630,5	291	19.223,46

SOL DE GRANADILLA COPROPIEDAD 4:

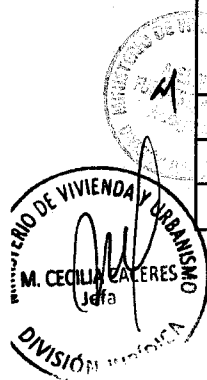
N°	NOMBRE POSTULANTE	RUT	TITULO II MONTO UF	TITULO II TERMICO MONTO UF	AT MONTO UF	MONTO TOTAL UF
1	ABARCA VILLALOBOS JOHANA ESTEFANY	18974311-4	138,68	50	9,5	198,18
2	ALVARADO CARRASCO VICTORIA ELIZABETH	6830485-7	138,68	50	9,5	198,18
3	ÁLVAREZ MUÑOZ LUZ MARÍA	15559978-2	138,68	50	9,5	198,18
4	ANDONAEGUI ARANCIBIA MARÍA MERCEDES	10969781-8	138,68	50	9,5	198,18
5	ARANCIBIA PAVEZ LAURA ROSA	8412285-8	138,68	50	9,5	198,18
6	ARAVENA TOLEDO HÉCTOR DANIEL	4025774-8	138,68	50	9,5	198,18
7	ARAYA ALVARADO MARÍA VICTORIA	10616956-K	138,68	50	9,5	198,18
8	ASPEE PÉREZ JOSÉ FRANCISCO	13332962-5	138,68	50	9,5	198,18
9	BAEZA CONTRERAS ROSA FLOR	10767500-0	138,68	50	9,5	198,18
10	BECERRA MIRANDA JORGE ENRIQUE	5246176-6	138,68	50	9,5	198,18
11	BENAVIDES JIMÉNEZ GERMÁN ELADIO	10398260-K	138,68	50	9,5	198,18
12	BERDICHEVSKY BERDICEVSCHIO MIGUEL JOSÉ	11605533-3	138,68	50	9,5	198,18
13	BETANZO PEÑA ROSA DEL CARMEN	6072041-K	138,68	50	9,5	198,18
14	BRAVO VERGARA VERÓNICA VALESKA	15136611-2	138,68	50	9,5	198,18
15	CÁRDENAS OJEDA JIMENA DEL ROSARIO	7231475-1	138,68	50	9,5	198,18
16	CARO CABRERA AMPARO GIOVANNA	13428882-5	138,68	50	9,5	198,18
17	CARRASCO SEPÚLVEDA LUZ MARCELINA	6183990-9	138,68	50	9,5	198,18
18	CASTILLO STANGE SELMA LIDIA	5467990-4	138,68	50	9,5	198,18
19	CASTILLO FUENTES MARIANA	9315705-2	138,68	50	9,5	198,18
20	CASTRO ARANCIBIA JULIA DEL CARMEN	6987765-6	138,68	50	9,5	198,18
21	CASTRO DELGADILLO MARÍA ELSA	9873809-6	138,68	50	9,5	198,18
22	CORTÉS MUÑOZ LETICIA LORENA	12955160-7	138,68	50	9,5	198,18
23	DÍAZ ASTUDILLO PRISCILLA ALEJANDRA	16502010-3	138,68	50	9,5	198,18
24	DIOCARES MARÍN ROUSE MARIE	16755029-0	138,68	50	9,5	198,18
25	ESPINOZA CASTILLO ELIANA MAGDALENA	4403964-8	138,68	50	9,5	198,18
26	ESPINOZA SANTIBÁÑEZ MARIANELA	7701105-6	138,68	50	9,5	198,18
27	FERNÁNDEZ VILLEGAS PAOLA ANDREA	15561618-0	138,68	50	9,5	198,18



N°	NOMBRE POSTULANTE	RUT	TITULO II MONTO UF	TITULO II TERMICO MONTO UF	AT MONTO UF	MONTO TOTAL UF
28	GALLARDO CORTÉS FRESIA NORMA	5727844-7	138,68	50	9,5	198,18
29	GODOY FLORES ENRIQUETA DEL CARMEN	4727235-1	138,68	50	9,5	198,18
30	GONZÁLEZ FRITZ ROSA ELENA	7954851-0	138,68	50	9,5	198,18
31	GONZÁLEZ PINOCHET LESLIE KAREN	15083348-5	138,68	50	9,5	198,18
32	MARTÍNEZ TORREBLANCA MARÍA EUFROSINA	6713593-8	138,68	50	9,5	198,18
33	MATELUNA VEGA LUIS SALVADOR	12223449-5	138,68	50	9,5	198,18
34	MÉNDEZ MOLINA SEBASTIÁN RODRIGO	18038477-4	138,68	50	9,5	198,18
35	MERIÑO MERIÑO JOSÉ FERNANDO	8908052-5	138,68	50	9,5	198,18
36	MOLINA MUNIZAGA MÓNICA SANDRA	8888179-6	138,68	50	9,5	198,18
37	MONTENEGRO VIVAR FELISA DEL CARMEN	4346764-6	138,68	50	9,5	198,18
38	NICOLÁS DÍAZ VARYNNIA ROMINA	15973830-2	138,68	50	9,5	198,18
39	OJEDA CALDERÓN PERLA LILIANA	8428398-3	138,68	50	9,5	198,18
40	OLIVARES RAMÍREZ JEANNETTE ANDREA	13430323-9	138,68	50	9,5	198,18
41	OLIVARES SAN FRANCISCO ELIZABETH DEL CARMEN	9714602-0	138,68	50	9,5	198,18
42	ORTIZ FARÍAS JOSÉ LUIS	9076539-6	138,68	50	9,5	198,18
43	PÉREZ REYES MARCIA GENOVEVA	10384676-5	138,68	50	9,5	198,18
44	PÉREZ VARGAS SARA RUTH	6096688-5	138,68	50	9,5	198,18
45	PONCE PINTO FRESIA DEL CARMEN	9137976-7	138,68	50	9,5	198,18
46	RAMÍREZ HENRÍQUEZ ANA LUISA GLADYS	4584899-K	138,68	50	9,5	198,18
47	REBOLLEDO PONCE JACOB ZACARÍAS	8642422-3	138,68	50	9,5	198,18
48	REYES DURÁN FLORINDA DE LA CRUZ	3214450-0	138,68	50	9,5	198,18
49	ROJAS PÉREZ MARGARITA YANET	15079773-K	138,68	50	9,5	198,18
50	ROJAS SÁNCHEZ NELLY DEL TRÁNSITO	9452366-4	138,68	50	9,5	198,18
51	ROJAS SILVA CAROLA MARÍA	13194438-1	138,68	50	9,5	198,18
52	ROJAS SOTO ROSALÍA	6144885-3	138,68	50	9,5	198,18
53	ROMÁN PÉREZ JUAN CARLOS	12452882-8	138,68	50	9,5	198,18
54	ROMERO ROMERO CARMEN GLORIA	7096136-9	138,68	50	9,5	198,18
55	TORRES PALMA VÍCTOR RENATO	7643028-4	138,68	50	9,5	198,18
56	VARGAS DELGADILLO PEDRO RUPERTO	6053333-4	138,68	50	9,5	198,18
57	VALDEBENITO VIDAL JASNA	10070114-6	138,68	50	9,5	198,18
58	VALDEBENITO VIDAL CAROL	12091330-1	138,68	50	9,5	198,18
59	VEGA BRAVO ELBA	6650246-5	138,68	50	9,5	198,18
60	VERA ROMÁN GLADYS DEL CARMEN	8612074-7	138,68	50	9,5	198,18
61	VILLEGAS NARANJO MARÍA MERCEDES	7346368-8	138,68	50	9,5	198,18
62	YÁÑEZ GÓMEZ CELIA DEL CARMEN	6706066-0	138,68	50	9,5	198,18
<b>TOTAL</b>			<b>8.598,16</b>	<b>3.100,00</b>	<b>589,00</b>	<b>12.287,16</b>

**SOL DE GRANADILLA COPROPIEDAD 5:**

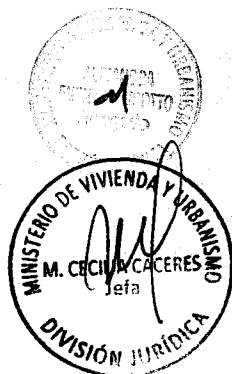
N°	NOMBRE POSTULANTE	RUT	TITULO II MONTO UF	TITULO II TERMICO MONTO UF	AT MONTO UF	MONTO TOTAL UF
1	ACEVEDO SCHWARTZ CRISTIAN JAIME	11827256-0	138,68	50	9,5	198,18
2	ALVARADO VERA ROSA XIMENA	9041969-2	138,68	50	9,5	198,18
3	BUSTAMANTE MONZÓN CLAUDIA BEATRIZ	13993792-9	138,68	50	9,5	198,18



N°	NOMBRE POSTULANTE	RUT	TITULO II MONTO UF	TITULO II TERMICO MONTO UF	AT MONTO UF	MONTO TOTAL UF
4	CALDERÓN VERGARA MHAIRA MARA	17161777-4	138,68	50	9,5	198,18
5	CAMPOS GAETE ROSSANA CECILIA	12007492-K	138,68	50	9,5	198,18
6	CARRERE SANTANDER MARCO ANTONIO	9090021-8	138,68	50	9,5	198,18
7	CIUDAD GODOY CRISTINA DEL CARMEN	12150836-2	138,68	50	9,5	198,18
8	CORREA GONZÁLEZ ISOLINA DEL CARMEN	10670672-7	138,68	50	9,5	198,18
9	COTRONEO COTRONEO CAROLINA ALEJANDRA	15082702-7	138,68	50	9,5	198,18
10	CRUZ PUEYES CLAUDIO ANTONIO	12054295-8	138,68	50	9,5	198,18
11	CUEVAS MALDONADO GILBERTO ANTONIO	8965536-6	138,68	50	9,5	198,18
12	DELGADO ÓRDENES ANA ROSA	7285209-5	138,68	50	9,5	198,18
13	ESCOBAR ÓRDENES ILIA	5374498-2	138,68	50	9,5	198,18
14	FERNÁNDEZ ARAVENA RODOLFO RENATO	7806272-K	138,68	50	9,5	198,18
15	GUERRA GUZMÁN NOEL ROBERTO	4379813-8	138,68	50	9,5	198,18
16	MÉNDEZ VARGAS SERGIO ARNALDO	4454751-1	138,68	50	9,5	198,18
17	MONZÓN ROJAS MARÍA GLORIA	6845485-9	138,68	50	9,5	198,18
18	MORA OJEDA MARÍA ANGELICA	5556410-8	138,68	50	9,5	198,18
19	MUÑOZ ÁLVAREZ INGBORD YOVANNA	18035936-2	138,68	50	9,5	198,18
20	NÚÑEZ GILIBERTO ROSA ISABEL	8473082-3	138,68	50	9,5	198,18
21	NÚÑEZ RUBIO ALEJANDRO LIDO	9242157-0	138,68	50	9,5	198,18
22	ÓRDENES BERTA TERESA	2145441-9	138,68	50	9,5	198,18
23	ÓRDENES ARANIZ CARLOS JORGE	6042995-2	138,68	50	9,5	198,18
24	ORTIZ FARÍAS MARÍA CRISTINA	10778616-3	138,68	50	9,5	198,18
25	OSORIO AGUILAR VALERIA ESMERALDA	16499985-8	138,68	50	9,5	198,18
26	PÁEZ MIRANDA LAURA EMILIA	7045573-0	138,68	50	9,5	198,18
27	PARRA VEAS ANDREA DEL CARMEN	10984865-4	138,68	50	9,5	198,18
28	PARRAGUEZ ESTAY JEAN DANIEL	17273606-8	138,68	50	9,5	198,18
29	PÉREZ FAVI LISANDRO JAVIER	15071262-9	138,68	50	9,5	198,18
30	PÉREZ SÁNCHEZ HELENE CAROLINE	9826374-8	138,68	50	9,5	198,18
31	SANTANDER GAZZANIGA MARÍA	12108814-2	138,68	50	9,5	198,18
32	SEPÚLVEDA PINO PATRICIA DEL CARMEN	9110428-8	138,68	50	9,5	198,18
33	TORRES DÍAZ IVONNE CAROLINA	15069382-9	138,68	50	9,5	198,18
34	VERGARA TORO VICTORIA DEL CARMEN	7660404-5	138,68	50	9,5	198,18
35	VILLALOBOS GÓMEZ LISETT FABIOLA	15045096-9	138,68	50	9,5	198,18
TOTAL			4.853,80	1.750,00	332,50	6.936,30

2. Exímense a las personas indicadas en las nóminas contenidas en el resuelvo 1 de la presente resolución, de cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el D.S. 255, (V. y U.), de 2006,:

- a. en el artículo 6, en cuanto al monto máximo de subsidio asignado.
- b. en el artículo 10, respecto de los instrumentos para acreditar el ahorro, permitiendo su acreditación en los siguientes términos: en un depósito a plazo equivalente al total del ahorro de los integrantes del grupo, tomado a nombre del SERVIU respectivo, endosable y reajutable, por un monto en UF equivalente a la suma total del ahorro mínimo exigido a cada postulante.
- c. en el artículo 15 inciso tercero, en cuanto a posibilidad de obtener un segundo beneficio, para proyectos del mismo tipo.
- d. en el artículo 16 letra a), en cuanto a ser propietario de la vivienda.
- e. en el artículo 16 letra b), en cuanto a contar con Ficha de Protección Social o el instrumento que la reemplace.

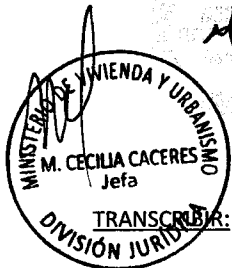


- f. en el artículo 16 letra f), en cuanto al monto de ahorro exigido, reemplazándolo por 1 UF por cada uno de los beneficiarios.
- g. de las letras c) y d) del artículo 21, respecto a la presentación de una declaración jurada simple señalando no ser propietario o asignatario de otra vivienda y a la presentación del instrumento de Caracterización Socioeconómica para los Títulos I, II y III, respectivamente.
- h. del artículo 32, la letra a) del artículo 37, sobre el otorgamiento de un Certificado de Subsidio y su endoso para su pago, y la letra d) del artículo 37, referido a la boleta de garantía.
- i. del artículo 46, letras a) y b) referido a la calidad de propietario para acceder a un subsidio del Título II y no ser el postulante o su cónyuge, propietario de otra vivienda.
- j. del artículo 47, letras c), d) y f), respecto de acompañar el Reglamento de Copropiedad y Acta de Asamblea que designa Comité de Administración, presidente, administrador y del Acta de Asamblea que aprueba proyecto en bienes comunes de conformidad a la Ley N° 19.537, respectivamente. Sin embargo, SERVIU deberá verificar que los proyectos cuentan, a lo menos, con la aprobación del 50% de los copropietarios del condominio.
3. Establécense las siguientes condiciones para el pago:
- a. Los pagos de asistencia técnica y ejecución de obras serán realizados contra actas de conformidad firmadas por el representante legal del grupo postulante o el Presidente del Comité de Administración del condominio, según corresponda, junto a los informes de pagos y antecedentes requeridos y aprobados por el SERVIU
- b. Los pagos por la ejecución de las obras y la asistencia técnica, exceptuando el Plan de Habilitación Social, se podrán efectuar hasta en siete estados de pago equivalentes en monto al porcentaje de avance físico de obras, acreditado mediante informe del ITO, visado por el SERVIU, el que no podrá ser inferior al 10% de avance. El monto máximo de recursos que podrá girarse al contratista o constructor en los primeros seis pagos, no podrá exceder el 70% del total del precio del contrato.
- c. En cualquier caso, antes del inicio de las obras, se deberá entregar una boleta de garantía que caucione tanto el fiel cumplimiento del contrato como la buena calidad de las obras ejecutadas. Dicha boleta deberá extenderse a favor de SERVIU, pagadera a la vista a su sola presentación, por un plazo mínimo de 24 meses y por un monto equivalente al 2% del precio total del contrato, expresada en unidades de fomento. La correcta presentación de este documento a SERVIU, será condición para el inicio de las obras. En caso de existir prórroga al plazo de ejecución, el SERVIU deberá solicitar la renovación de la boleta de garantía, al finalizar la ejecución de las obras, exigiendo para ello un plazo de vigencia equivalente a un año contado desde el acta de conformidad. Esta boleta de garantía será devuelta al contratista o al constructor siempre que durante su vigencia no se hubieren presentado reclamos por la calidad de las obras ejecutadas o que, habiéndose presentado reclamos fundados, éstos hubieren sido debidamente solucionados por el contratista o constructor, a satisfacción del Prestador de Servicios de Asistencia Técnica o del SERVIU respectivo en el caso que el Prestador de Servicios de Asistencia Técnica abandone las obras. Por el contrario, si dentro del plazo indicado se presentaren reclamos fundados que no fueren debidamente solucionados por el contratista o constructor, el SERVIU hará efectiva dicha boleta de garantía, a requerimiento del beneficiario del subsidio, previo informe del Prestador de Servicios de Asistencia Técnica. Si el contratista o constructor abandonare las obras, su terminación o reparación, en su caso, podrán ser contratadas con otro contratista o constructor, con cargo a los fondos obtenidos del cobro de esas boletas.
4. Establécense, de forma complementaria a lo dispuesto en el artículo 23 ter del Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006, referido al Plan de Habilitación Social (PHS), las siguientes condiciones:
- a. Durante la Etapa de Construcción, el Plan de Habilitación Social deberá considerar la creación y/o fortalecimiento de los órganos e instrumentos descritos por la Ley de Copropiedad Inmobiliaria para la administración de los condominios, la generación y/o adecuación del Plan de Emergencia y la capacitación de los residentes en materias de convivencia comunitaria, administración, uso y mantención de los bienes comunes.
- b. Los honorarios a pagar por PHS corresponderán a 3 UF por familia, dichos montos, sustituirán el Pago por Formalización del Condominio establecido en el artículo 6°, número 58.3, de la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, y el pago del Plan de Habilitación Social al que hace referencia el artículo 6°, número 56, de la Resolución 533, ya citada.
- Dichos montos se pagarán con cargo a los recursos de asistencia técnica del proyecto, una vez que SERVIU verifique la realización y cumplimiento de la totalidad de los componentes detallados a continuación, además de aquellos establecidos en el artículo 23 ter del Decreto Supremo N° 255, (V. y U.), de 2006:

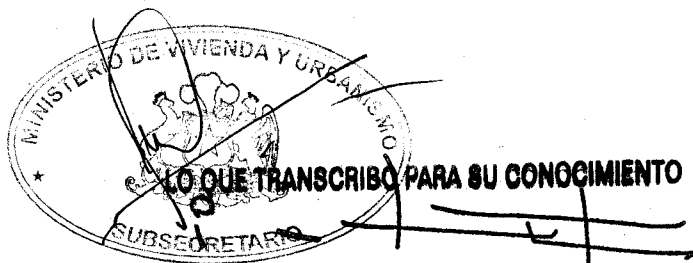


- c. Componente PHS:
- i. Capacitación a residentes en convivencia comunitaria; solución extrajudicial de conflictos; administración, uso y mantención de bienes comunes, acreditada mediante informe.
  - ii. Capacitación a Comité de Administración en cuanto a su desempeño, uso y mantención de los bienes comunes; rendición de cuentas y respecto de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, acreditada mediante informe.
  - iii. Listado actualizado de los copropietarios: Nómina donde conste nombre, RUT, dirección y medio de contacto con los propietarios; el Rol de SII e inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces respectivo de las unidades que conforman la copropiedad.
  - iv. Acta de la Asamblea de Constitución, en que conste la aprobación del Reglamento de Copropiedad y el nombramiento del Comité de Administración.
  - v. Reglamento de Copropiedad inscrito en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
  - vi. Manual de Uso y Mantención de Bienes Comunes
  - vii. Plan de Emergencia
  - viii. Elaboración / Actualización de normas de buena convivencia
5. Impútese el total de 19.223,46 Unidades de Fomento, correspondientes a los subsidios asignados por la presente Resolución, a los recursos autorizados a la Región de Valparaíso para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017, para la atención de Condominios Sociales.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



- TRANScribir:
- Gabinete Ministro.
  - Gabinete Subsecretario.
  - SERVIU Región de Valparaíso
  - SEREMI Región de Valparaíso.
  - Depto. PPPF - DPH.
  - Sistema Integrado de Atención al Ciudadano.
  - Secretaría DPH.
  - Oficina de Partes y Archivo.
  - Ley 20.285, artículo 7 letra g.



**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO